

AUTO No. 4 4 6

DE

0 6 JUN 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS. RADICADO 2016ER5268-2016ER6080

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR, bajo el No. 2016ER5268 de fecha 01 de septiembre de 2016, el señor **LUIS ALEJANDRO MILAN DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.339.112 de Tibaná alcalde municipal de Tibaná - Boyacá radica solicitud de permiso de vertimientos para la planta de beneficio animal del municipio de Tibaná.

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR, bajo el No 2016ER6080 del 6 de octubre de 2016, el señor **LUIS ALEJANDRO MILAN DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.339.112 de Tibaná alcalde municipal de Tibaná – Boyacá adjunte información complementaria del permiso de vertimientos.

Que mediante oficio 2016EE7880 de fecha 12 de octubre de 2016 se requirió al señor **LUIS ALEJANDRO MILAN DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.339.112 de Tibaná -Boyacá para que complementara la solicitud con la siguiente documentación:

Se requiere que allegue los requisitos del Decreto 3930 de 2010 Art 41, compilados en el Decreto Único Reglamentarios 1076 de 2015.

1. *“Certificado actualizado del Registrador Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
2. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad (Ampliando la información suministrada respecto de la georreferenciación en coordenadas magnas sirgas).*
3. *Costo del proyecto, obra o actividad (acorde con la auto liquidación presentada a la Autoridad Ambiental).*
4. *Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
5. *Características de las actividades que generan el vertimiento (Ampliando la información suministrada describiendo el paso a paso de la actividad industrial de desarrolla).*
6. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
7. *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece (Ampliando la información de la quebrada a la cual va a realizar el vertimiento y la cuenca hidrográfica).*
8. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo (Soportando con un maestro de aforos).*
9. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
10. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día*
11. *Tipo de flujo de la descarga indicando se es continuo o intermitente.*
12. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente (Parámetros establecidos en la resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS No. 631 de 2015).*
13. *Ubicación, descripción de la operación del sistema memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficacia del sistema de tratamiento que se adoptara (Complementando la información suministrada respecto de planos, memorias y diseños del sistema de*

06 JUN 2017

tratamiento; si el sistema es prefabricado remitir la información técnica de tratamiento suministrada por el fabricante).

14. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
15. *Evaluación ambiental del vertimiento*
16. *Plan de gestión de riesgo del riesgo para el manejo del vertimiento*
17. *Plan de fertilización en caso de disponer el vertimiento final al suelo para el uso de riego.*
18. *Por otro lado, debe realizar el pago de tres mil pesos (3.000) por concepto de publicación de la resolución que cancela los permisos de Concesión de Aguas y Permiso de Vertimientos en el boletín oficial de Corpochivor, los cuales deben ser cancelados en la oficina de Tesorería de la Corporación.*
19. *Los demás que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso”.*

“Ley 633 de 2000 Art 96, Resolución 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

1. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento; que acorde con lo dispuesto por la Ley 633 de 2000 Art 96, Resolución 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y los requerimientos realizados por parte de la Contraloría General de la República, la Corporación profirió la Resolución No. 577 de 2013, con el fin de adoptar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, por lo tanto, toda persona que tramite una licencia, permiso ambiental o evaluación de información deberá realizar el pago correspondiente al servicio de evaluación, por este motivo, debe diligenciar el formulario de Autorización categoría 2 que se anexa al presente oficio, con el fin de realizar la liquidación por parte de la Corporación y así determinar el valor de cancelar en la cuenta corriente que se ha dispuesto para tal fin”.*

Que, para dar cumplimiento al requerimiento anterior, la corporación otorgo el término de **treinta (30) días hábiles**, contado a partir del recibo de la comunicación, que se efectuó el día 21 de octubre de 2016. Por lo tanto, el término para allegar lo faltante venció el día 06 de diciembre de 2016.

En razón a lo anterior, y dado que a la fecha no han sido allegados los documentos y no se evidencia solicitud de prórroga al requerimiento, se procederá por parte de esta dependencia a dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su Artículo 23, respecto al derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, lo siguiente:

"ARTICULO 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, establece lo siguiente:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayado fuera del texto).

Que, con fundamento en lo anterior, la Secretaria General y Autoridad Ambiental de Corpochivor, decretará el desistimiento y ordenará el archivo de la solicitud de permiso de vertimiento, bajo radicado 2016ER5268 de fecha 01 de septiembre de 2016 y 2016ER6080 del 6 de octubre de 2016.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para la planta de beneficio animal del Municipio de Tibaná, bajo radicado 2016ER5268 de fecha 01 de septiembre de 2016- 2016ER6080 del 6 de octubre de 2016, presentada por el señor **LUIS ALEJANDRO MILAN DIAZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 74.339.112 de Tibaná – Boyacá, alcalde del presente Municipio, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la solicitud de Permiso de vertimientos bajo radicado 2016ER5268 de fecha 01 de septiembre de 2016- 2016ER6080 del 6 de octubre de 2016

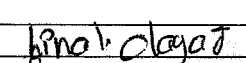
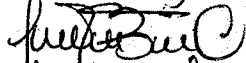
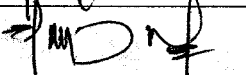
ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOCHIVOR.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE el presente auto al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto procede recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	LINA I. OLAYA J.	JUDICANTE CONTRATISTA		25/05/2017
Revisado Por:	LORENA YASMIN BARÓN CIPAGAUTA	ABOGADA CONTRATISTA		25/05/2017
Revisado y Aprobado para Firma Por:	ELKIN FABIAN NIÑO DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		06-06-17
No. Expediente:	Radicado 2016ER5268- 2016ER6080			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				